

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo 681904089001-2016-00060-00, para lo que estime conveniente ordenar, conforme a los anexos de entrega de la citación para notificación personal y notificación por aviso. Cimitarra, 08 de abril de 2024.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL  
FAMILIA

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6818940890012016-00060-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra ANA GILMA MURCIA DE FORERO, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 26 de mayo de 2016, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ANA GILMA MURCIA DE FORERO, mayor de edad y con residencia en el municipio de Cimitarra Santander, con auto de la misma fecha se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, con domicilio en Bucaramanga y por las siguientes sumas de dinero:

“Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto admisorio de fecha 26 de mayo de 2016”.

Se tiene dentro del expediente que a la demandada ANA GILMA MURCIA DE FORERO, para su notificación le fue enviada la citación para notificación personal, a la dirección indicada en la demanda, recibida por MAIRA RODRIGUEZ, C.C.1.096.196.350 fecha de entrega 14 de febrero de 2017, como quiera que no adjuntó la notificación por aviso, con auto de fecha 07 de julio de 2017, se ordena a la parte demandante que efectúe la notificación por aviso, con auto de fecha 23 de agosto de 2019, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la notificación de la demandada ANA GILMA MURCIA FORERO, quién el 24 de octubre de 2019 adjunta notificación por aviso, con auto de fecha 02 de abril de 2020, ordena a la parte demandante allegar nuevamente la notificación por aviso, como quiera que no adjunto a la notificación del auto de fecha 08 de septiembre de 2016, por medio del cual se ordenó la reforma de la demanda, de luego de ello envía la notificación por aviso, a la cual adjunto la providencia ordenada de fecha 08 de septiembre de 2019, a la dirección indicada en la demanda, recibida el 15 de octubre de 2022, por SEBASTIAN FORERO, C.C. 91.518.423, (Hijo), documentos debidamente cotejados, certifica Alfamensajes, dejando vencer el término, no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

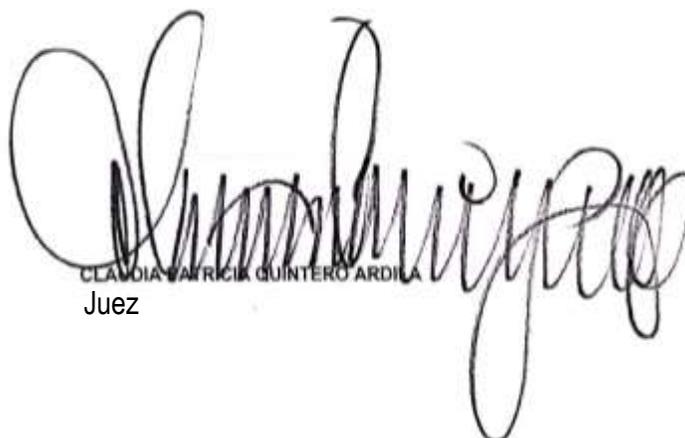
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de la ejecutada ANA GILMA MURCIA DE FORERO, mayor de edad y con residencia en el municipio de Cimitarra Santander, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, con domicilio en Bucaramanga, tal y como se decretó en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y reforma de la demanda que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que este interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado ANA GILMA MURCIA DE FORERO, a pagar las costas del proceso, por secretaría líquidense. No se condena a pagar agencias por no haber controversia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez

---

RME